

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 020
(de 06 de febrero de 2025)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 610 de 30 de diciembre de 2024, se **Suspendió la licencia de operación No. 8-1108 ANDNFD** del establecimiento **MOVA CHEMICAL S.A.**, hasta tanto cuente con regente farmacéutico tal como lo exige la normativa legal vigente. Para este fin, deberá realizar el trámite respectivo ante el Departamento de Supervisión y Licenciamiento de esta Dirección.

Que la referida Resolución fue notificada el 07 de enero de 2025 al señor Yaroc Jaén González, representante legal del precitado establecimiento.

Conforme al artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de primera o única instancia, y el artículo 171 establece que el recurso de apelación será interpuesto o propuesto ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación, o por escrito dentro del término de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución o acto impugnado, por lo que el término de 5 días hábiles venció el 15 de enero de 2025 sin que haya interpuesto algún recurso.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 272-24 correspondiente al establecimiento **MOVA CHEMICAL**, con licencia de operación **8-1108 ANDNFD**, por no haberse interpuesto Recurso de Reconsideración, con lo cual queda agotada la vía gubernativa.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 419 de 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

CÚMPLASE.


MGR. URGEL B. PÉREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



UP/II

Exp 272-24